



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Expediente: COTAIP/0547/2020
Folio PNT: 01055720

Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/0689-01055720

CUENTA: En relación a la solicitud de información, recibida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex con número de folio **01055720**, siendo las quince horas con veintitrés minutos del día diecisiete de octubre de dos mil veinte en el marco normativo que se rige en materia de Transparencia en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

Vistos: la cuenta que antecede **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes: **“¿Cuándo concluirán la obra que iniciaron con fecha 01 de Octubre del presente, en la calle prolongación Anacleto Canabal esquina eduardo zetina, que tenía como finalidad "reparar" tubería? Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: Cabe resaltar que dicha obra está inconclusa y ha causado daños y perjuicios a mi persona al dificultar el acceso a mi domicilio, al grado de impedirlo derivado de las condiciones de insalubridad por el lodo causado por la obra, el agua de la fuga que dejaron y las inclemencias del tiempo. ¿Cómo desea recibir la información? Copia certificada” ... (Sic).....**

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4° bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, se turnó para su atención a la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento**, quien mediante oficio **CSAS/UJ/2056/2020**, informó: "...Al respecto de lo anterior le informo que la reparación de la tubería en la calle prolongación Anacleto Canabal esquina Edmundo Zetina ya concluyo; solamente se está en espera de que nos proporcionen el material para relleno, el cual fue solicitado a la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Centro, y que se utilizará para nivelación y terminación de los trabajos de resane y así darle pronta conclusión.".

...(Sic).....

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Oficio en el cual se advierte que dicha Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 257 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta que se remite en término del oficio señalado con antelación, constante de una (01) foja útil, en el que informan que la reparación de la tubería ya concluyo, y solamente se está en espera del material para el relleno que se utilizara para su nivelación, el cual fue solicitado a la Dirección de Administración, para darle pronta conclusión los trabajos de resane; documentos que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex.**

Es de señalar, que de conformidad con lo previsto por el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala: **“Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.”** y **“La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.”** Sirve de apoyo el siguiente: Criterio 9/10 ***“Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. Expedientes: 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal”***.

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2º piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

Calle Retorno vía 5, edificio No. 105, 2do. Piso, col. Tabasco 2000.
C.P. 86035. Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx



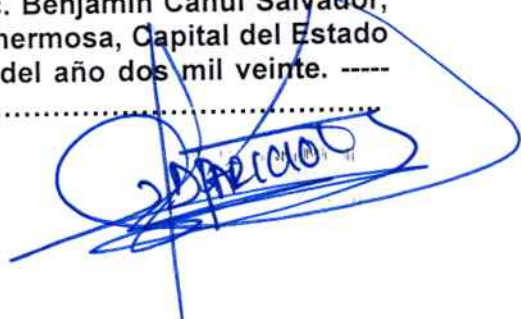

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Homero Aparicio Brown, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Benjamín Canúl Salvador, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veinte. -----
Cúmplase.....



Expediente: COTAIP/0547/2020 Folio PNT: 01055720
Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/0689-01055720

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



COORDINACIÓN

«2020, Año de "Leona Vicario,
Benemérita Madre De La Patria.»

Villahermosa, Tabasco; a 21 de octubre de 2020

Oficio No. CSAS/UJ/2056/2020
Asunto: Respuesta a Transparencia.

LIC. HOMERO APARICIO BROWN.
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.
PRESENTE.

En respuesta a su Expediente N ° COTAIP/0547/2020, del oficio N ° COTAIP/01874/2020, de fecha 19 de octubre del 2020, donde nos hace de conocimiento de la información solicitada a través del Sistema INFORMEX, con número de folio: 01055720 en el que se requiere lo siguiente:

“¿Cuándo concluirán la obra que iniciaron con fecha 01 de octubre del presente, en la calle prolongación Anacleto Canabal esquina Edmundo zetina, que tenía como finalidad "reparar" tubería? Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: Cabe resaltar que dicha obra esta inconclusa y ha causado daños y perjuicios a mi persona al dificultar el acceso a mi domicilio, al grado de impedirlo derivado de las condiciones de insalubridad por el lodo causado por la obra, el agua de la fuga que dejaron y las inclemencias del tiempo. **¿Cómo desea recibir la información?** Copia Certificada... (sic)-

Al respecto de lo anterior le informo que la reparación de la tubería en la calle prolongación Anacleto Canabal esquina Edmundo zetina ya concluyo; solamente se esta en espera de que nos proporcionen el material para relleno, el cual fue solicitado a la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Centro, y que se utilizara para nivelación y terminación de los trabajos de resane y así darle pronta conclusión.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE.

ING. LUIS CONTRERAS DELGADO
COORDINADOR.



C.C.P. - LIC. EVARISTO HERNANDEZ CRUZ, - PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO.
C.C.P. - ARCHIVO/MINUTARIO.

ELABORO:

C. JESSICA DEL CARMEN FLOTA GOMEZ
ENLACE DE TRANSPARENCIA.

VALIDO:

LIC. EDUARDO ANTONIO CASTRO CANABAL
TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA.

Calle Benito Juárez # 102, Colonia Reforma, C.P. 86080,
Tel. 3-15-12-26 y 27, Villahermosa, Tabasco. México.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

RECIBIDO
23 OCT. 2020
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA